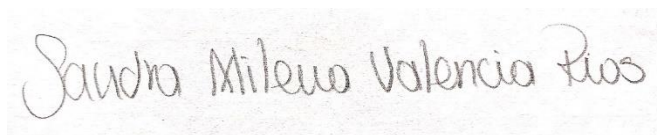


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, enero 11 de 2022. La dejo en el sentido que la demandada se notificó en forma personal, el pasado 22 de noviembre. El término del cual disponía para dar respuesta venció el pasado 6 de diciembre a las 5 de la tarde, sin que lo hubiera hecho.
Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 020

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, trece de enero de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dejada en este proceso de **REGULACIÓN DE VISITAS**, promovido por **GERMÁN ALBERTO GUTIÉRREZ TRUJILLO**, quien actúa en a través de apoderada judicial, contra **LEIDI YOHANNA VÉLEZ PULGARÍN**, se dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Para tal efecto se fija el día 31 de marzo de 2022 a la hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana.

Conforme a la norma en cita se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Se tendrán en cuenta los siguientes documentos aportados:

- Registro civil de nacimiento del menor **D.S.G.V.**
- Acta de audiencia de conciliación realizada en la Cámara de Comercio de la ciudad, el 10 de mayo de 2021, declarada fracasada por inasistencia de la demandada.
- Constancia de afiliación del accionante al SISBEN.

TESTIMONIALES:

Se decreta la recepción de los testimonios de los señores:

NATALIA GALVIS URIBE

YESSICA ANDREA ARIAS

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

La demandada no dio respuesta al libelo.

PRUEBAS DE OFICIO

VISITA SOCIAL

Se ordena la visita social al hogar del señor **GERMÁN ALBERTO GUTIÉRREZ TRUJILLO**, para establecer las condiciones socioeconómicas, familiares y de toda índole. Además, conceptúe si

puede considerarse medio protector para el menor o, si por el contrario, correría algún riesgo.

Se solicitará a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia.

INTERROGATORIO:

Se decreta el interrogatorio de parte que deben absolver el demandante **GERMÁN ALBERTO GUTIÉRREZ TRUJILLO** y la demandada **LEIDI YOHANNA VÉLEZ PULGARÍN**.

Se requiere a las partes para que el día de la audiencia, dispongan de los canales digitales pertinentes, para su realización en forma virtual.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

2021-157
Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0569d7e20b45ccb9335ec92b8346b416d37e07313cf5c0ae33a3a1d900dc03b1**

Documento generado en 13/01/2022 11:14:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>